**NOTA DNCP/DNC N° 1754 / 2017** **Asunción, 03 de febrero de 2017**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "MEJORAMIENTO DE ESPACIO PUBLICO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°301318– ID N°322423.REPARO.**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Tebicuarymi.-**
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el PAC en la parte de las líneas presupuestarias se visualiza como OF (03) sin embargo en el mismo documento figura FONACIDE NO.-

2. Consultamos a la convocante si la presente contratación será financiado con fondos de FONACIDE tal como lo han indicado en el PAC en la parte de las líneas presupuestarias y en el punto 5 de la carta de invitación, o con fondos de Royalties como lo han indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

3. La vigencia del contrato que han indicado en la carta de invitación y en la proforma de contrato y en el sistema no coinciden entre si.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Abg. Graciela Barreto**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control DNC**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/GB